



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo
Demandante	FINAKTIVA S.A.S.
Demandados	PERAZZA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, JORGE FRANCISCO y RICARDO PERAZZA LÓPEZ
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2023-00127 00
Asunto	Rechaza solicitud por notoriamente improcedente

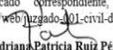
Atendiendo los memoriales que anteceden (Consecutivo 18 y 19 C01) relacionada con la solicitud de nulidad elevada por Félix Arturo Perazza López, se rechaza de plano por notoriamente improcedente, por cuanto la parte demandante prescindió de adelantar el proceso ejecutivo en contra de éste y en ese sentido el auto que libró el mandamiento de pago de fecha 2 de agosto de 2023 no se inició en su contra (numeral 2 del artículo 43 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

JR